



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

## RESOLUCIÓN

**VISTO** el Exp. nº 144/18, relativo al **Contrato Menor de Servicio de Seguro de Asistencia Sanitaria privada para el personal de la GMU, durante la anualidad 2019\_tramitación anticipada\_**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

**RESULTANDO** que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 03 de diciembre de 2018, **correspondiendo al servicio que es necesario contratar el código CPV: 66512210-7\_Servicios de seguro voluntario de asistencia médica\_.**

**RESULTANDO** que con fecha 5/11/18, por el Técnico responsable de la Sección de Personal de esta GMU se informa de la necesidad de contratar los servicios de referencia para la anualidad 2019, adjuntando las ofertas que se han presentado en el plazo otorgado.

**RESULTANDO** que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que el artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral, así como en el artículo 11 del Acuerdo Regulador del personal funcionario, ambos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, el cual es aplicable a los trabajadores de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, establecen que para la mejora de asistencia sanitaria de sus trabajadores, se suscribirá un contrato de la reiterada naturaleza, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, por lo que es necesaria su contratación. Asimismo, tampoco se dispone de los medios personales ni materiales para llevarlo a cabo por medios propios, por lo que se debe contar con los servicios que ofrecen las empresas especializadas con personal cualificado.

**RESULTANDO** que consta en el expediente la petición de ofertas a sendas empresas del sector (tres), siendo la más ventajosa de las recibidas, la presentada por la siguiente entidad:

- **SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros (ADESLAS)**, provista de **C.I.F.: A-28011864**, y dirección a estos efectos en C/ Banda Playa, nº 62, de esta localidad, que estima un coste del servicio para la anualidad de 2019 por trabajador de **DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS AL MES (18,44 €/trabajador/mes) sin incluir la hospitalización, sin carencia y sin copagos. Dicho importe incluye todos los recargos y el IPS sanitario, estando esta actividad no sujeta a IVA.** Por tanto, considerando estos importes se estima el gasto de la contratación pretendida (de enero a diciembre de 2019) hasta la cantidad total de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.736,32 €), gastos incluidos**, para un total de hasta 44 trabajadores (18,44 €/trabajador/mes).

Esta oferta está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público por lo que la misma es válida.

**RESULTANDO** que con fecha 28 de noviembre de 2018 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite C.I. en la que informa sobre cómo proceder a efectos presupuestarios en caso de tramitación anticipada.

**RESULTANDO** que con fecha 04/12/2018 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:18:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:27:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

**RESULTANDO** que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento y para la anualidad 2019.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 12/12/2018, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Código CPV: **66512210-7\_Servicios de seguro voluntario de asistencia médica**\_. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP.

2.- En cuanto a la **consideración como contrato privado y régimen aplicable**, lo dispuesto en el art. 26 de la LCSP. Por tanto, este contrato se regirá, **en cuanto a su preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, **por la LCSP** y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto contratante.

3.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato, a la tramitación anticipada y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 117.2, 118.4, 63.4 y apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto a los **Efectos y Extinción de los contratos privados**, el art. 26.2 de la LCSP dispone que estos contratos se regirán por el **derecho privado**. No obstante, serán de aplicación a los mismos las normas contenidas en el Libro I y II de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación.

En lo que respecta a los efectos, modificación y extinción, estos contratos regirán por el derecho privado, salvo que esté sujeto a regulación armonizada. No obstante, hay que considerar el plazo de duración que se contrata (solo la anualidad 2019) y **la voluntad de no prorrogar el contrato automáticamente ya que para la próxima anualidad sería necesario hacer un nuevo contrato considerando la cuantía y el gasto total**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:18:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:27:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

**6.-** En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29/07/15).

**7.-** En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, lo establecido con este carácter en e la LCSP, en el RGLCAP y en la normativa específica que resulte de aplicación, con la salvedad ya indicada en cuanto a la voluntad de que el contrato no se prorrogue automáticamente.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Contratación 144/18, relativo al **Contrato Menor de Servicio de Seguro de Asistencia Sanitaria privada para el personal de la GMU, durante la anualidad 2019 tramitación anticipada, que no incluye la hospitalización**, y dentro del mismo la oferta económica por trabajador realizada por la entidad **SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros (ADESLAS)**, mediante oficina ubicada en C/ Banda Playa, nº 62, de esta localidad, ya que es la de esta entidad la oferta más ventajosa.

**SEGUNDO:** Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (ADESLAS)**, provista de C.I.F.: **A-28011864**, por importe total para la anualidad de 2019, gastos incluidos, de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.736,32 €)**, para un total de hasta 44 trabajadores, sin carencia, sin copago, a razón de 18,44 €/mes/trabajador asegurado. El plazo de duración del contrato es **de enero a diciembre de 2019, ambos meses incluidos** (12 meses), **no aceptándose expresamente ninguna prórroga automática del contrato.**

**TERCERO:** Condicionar la adjudicación y con ello el inicio del objeto del contrato, según lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo para la anualidad 2019.

**CUARTO:** El responsable técnico de este contrato será el Técnico de la Sección de Personal de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**QUINTO:** Las correspondientes facturas mensuales que se generen por la prestación del objeto de este contrato al número definitivo de trabajadores asegurados, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación. Las facturas serán emitidas a mes vencido.

**SEXTO.-** La conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:18:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:27:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

**SEPTIMO:** Al tratarse el objeto de expediente de la contratación de servicios de seguro de asistencia sanitaria, el contrato tiene la consideración de privado, rigiéndose los efectos y extinción del mismo por lo dispuesto en la norma de derecho privado que resulte de aplicación, salvo lo establecido para la prórroga automática, la cual no se acepta expresamente ya que cada anualidad es necesario hacer un nuevo contrato considerando la cuantía y el gasto total, además que los contratos menores no admiten prórrogas.

**OCTAVO:** Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL  
MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de  
Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

ID DOCUMENTO: FyIw39diXK



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:18:39
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:27:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>